



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN 4607 DE 2026

(04 MAY 2026)

Por la cual se fija el número máximo de ciudadanos que pueden sufragar en cada mesa de votación para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se celebrarán el 31 de mayo de 2026.

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 85 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), numerales 10 y 11 del artículo 5 y el numeral 19 del artículo 35 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que *"Todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político."*

Que el numeral 5 del artículo 95 superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano *"Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país"*.

Que el artículo 120 de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones y su dirección.

Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 consagra como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil *"Proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgar plenas garantías a los ciudadanos, actuando con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás."*

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, *"Dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales"*.

Que el artículo 85 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), establece que *"La Registraduría Nacional, fijará el número de ciudadanos que podrán sufragar en las distintas mesas de votación"*.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), la primera vuelta de las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución núm. 2580 del 05 de marzo de 2025, mediante la cual se fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030, a realizarse el 31 de mayo de 2026.

04 MAY 2026

Que el numeral 19 del artículo 35 del Decreto Ley 1010 de 2000, contempla como función de la Registraduría Delegada en lo Electoral la de "Velar por que el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana se adelanten conforme a las disposiciones legales que rigen la materia."

Que el numeral 16 del artículo 37 del Decreto Ley 1010 de 2000, señala como función de la Dirección de Censo Electoral la de "Proponer el número de ciudadanos que pueden sufragar en cada mesa de votación."

Que la Dirección de Censo Electoral, mediante comunicación **RNEC-S-2026-0067726** del 27 de abril de 2026, teniendo en cuenta la infraestructura física disponible, los recursos asignados y las políticas, planes, programas y estrategias de la Entidad para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral, propuso el número máximo de ciudadanos que podrán sufragar en cada mesa de votación para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se celebrarán el 31 de mayo de 2026.

Que se hace necesario fijar el potencial de sufragantes en cada mesa de votación que funcionarán el domingo el 31 de mayo de 2026 en el territorio nacional, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República periodo constitucional 2026-2030.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el número máximo de ciudadanos que podrán sufragar en cada mesa de votación, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se celebrarán el 31 de mayo de 2026, como se indica a continuación:

- En los distritos, municipios zonificados, no zonificados, corregimientos, cárceles e inspecciones de policía, podrán sufragar hasta 360 ciudadanos por mesa.
- En cada una de las mesas de votación que se instalen en los puestos de censo de los municipios zonificados, podrán sufragar hasta 800 ciudadanos por mesa.
- En los puestos de censo denominados Feria Exposición de Bogotá, D.C., y Coliseo del Pueblo de Santiago de Cali - Valle Cauca, podrán sufragar hasta 1.200 ciudadanos en cada mesa de votación.
- Podrán sufragar hasta 500 sufragantes por mesa en los puestos de censo de los siguientes municipios:

BOLÍVAR

ARJONA

TURBACO

BOYACA

DUITAMA

CAUCA

POPAYAN

PUERTO TEJADA

SANTANDER DE

QUILICHAO

CESAR

AGUACHICA

Continuación de la Resolución núm. **# 4601** Por la cual se fija el número máximo de ciudadanos que pueden sufragar en cada mesa de votación para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se celebrarán el 31 de mayo de 2026.

AGUSTIN CODAZZI

CHOCO

QUIBDO

CORDOBA

LORICA

MONTERIA

CUNDINAMARCA

CHIA

FUSAGASUGA

GIRARDOT

HUILA

GARZON

LA PLATA

MAGDALENA

CIENAGA

EL BANCO

PIVIJAY

PLATO

META

ACACIAS

GRANADA

VILLAVICENCIO

NARIÑO

IPIALES

NORTE DE SANTANDER

OCAÑA

QUINDIO

QUIMBAYA

RISARALDA

LA VIRGINIA

SANTA ROSA DE CABAL

TOLIMA

HONDA

LIBANO

VALLE

CANDELARIA

SEVILLA

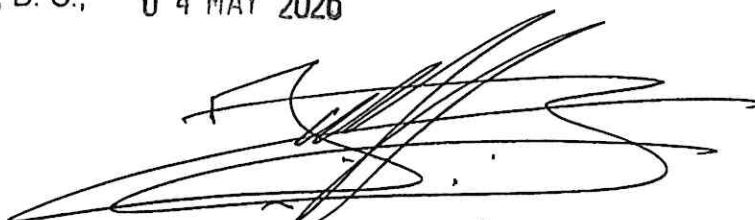
YUMBO

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los delegados del registrador nacional del estado civil y registradores distritales, especiales, municipales y auxiliares del estado civil.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., **04 MAY 2026**



JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral

Revisó: Daniela Galvis Rodríguez - Directora de Censo Electoral *DG*
María Alejandra Victoria Cajamarca - Coordinadora Grupo Jurídico RDE *MV*
Marlon Franco Barrios - Coordinador Grupo Técnico Dirección de Censo Electoral *MB*

Elaboró: María Eleine Arzuaga *MA*

